

Ley N° 6298 de CABA

IMPUESTO DE SELLOS. ALÍCUOTAS.

VIGENCIA. PERIODO FISCAL 2020.

Informe de los asesores impositivos

El 5 de marzo de 2020, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley N° 6298 (B.O.17/3/2020) por medio de la cual viene a dar sustento legal a la aclaración que oportunamente realizara por medio de la Resolución 30 de AGIP en cuanto a la aplicación de las alícuotas en el Impuesto de Sellos para el periodo fiscal 2020.-

Lo dicho se encuentra plasmado en el artículo 4°, de la mencionada Ley, cuando establece que para el caso especial de los agentes de recaudación (Escribanos), se considerarán cumplidas correctamente las retenciones realizadas, sobre tributos instantáneos (Impuesto de sellos) practicadas hasta el 23 de enero de 2020 inclusive, conforme a las alícuotas establecidas en el Anexo I de la Ley Tarifaria 6280.

Se ratifica de esta forma legalmente, lo dispuesto por la Resolución AGIP 30/2020, y por las comunicaciones que en su oportunidad la Administración tributaria realizará al Colegio de Escribanos.

Texto Legal, parte pertinente

Art. 4°.- Se considerarán cumplidas correctamente las obligaciones de los agentes de recaudación para los casos, que sobre hechos impositivos de tributos instantáneos se hubieran realizado retenciones hasta el 23 de enero de 2020 inclusive, conforme a las alícuotas establecidas en el Anexo I de la Ley Tarifaria 628